

APRUEBA CONVENIO OTORGAMIENTO
SUBVENCIÓN ENTRE EL CENTRO SOCIAL
CRISTIANO Y CULTURAL DE RECOLETA
UNPAR Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA.

DECRETO EXENTO
RECOLETA,

3232
19 NOV. 2013

VISTOS:

El Acuerdo N° 93, de fecha 27 de Agosto de 2013, del Honorable Concejo Municipal, que aprobó en su sesión ordinaria aprobar el otorgamiento de subvenciones a las instituciones propuestas por la Secpla.

Memorándum N° 463 de fecha 15 de Octubre de 2013, por el cual, la Secpla remite la lista de las instituciones beneficiadas, y sus antecedentes para la elaboración de los convenios respectivos, a la Dirección de Asesoría Jurídica.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha: **DECRETO:**

1.- APRUÉBASE el Convenio de Otorgamiento de Subvención celebrado entre EL CENTRO SOCIAL CRISTIANO Y CULTURAL DE RECOLETA UNPAR e I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, la cual será utilizada para financiar el proyecto "1.- MEJORA Y REPARACIÓN DE TEMPLOS EN FACHADAS E INTERIOR DE ESTOS, INSTALACIÓN DE EXTRACTORES DE AIRE EOLÍTCOS, ACCESOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ, BAÑOS PARA SER UTILIZADOS POR ESTAS PERSONAS.- 2.- COMPRA DE ALIMENTOS E IMPLEMENTOS PARA ALHAJAR COMEDORES INFANTILES Y PERSONAS SIN RECURSOS ECONÓMICOS, QUE SE ENCUENTREN EN LOS SECTORES ALEDAÑOS A LAS IGLESIAS.- 3.- SEMINARIOS Y RETIROS (DENTRO Y FUERA DE SANTIAGO) PARA PASTORES, EN DIFERENTES ÁREAS ECLESIASTICAS Y SECULARES, PARA QUE TENGAN UN MEJOR DESEMPEÑO EN SUS FUNCIONES PASTORALES.- 4.- CIERRE DE LAS FUNCIONES DEL AÑO, CON UNA CENA EN EL MES DE DICIEMBRE, CON PREMIACIÓN DE LOS LÍDERES QUE DESTACARON DURANTE EL AÑO, Y PROYECCIÓN PARA EL SIGUIENTE AÑO".

2.- PÁGUESE por la presente subvención la suma de \$2.000.000.- (Dos Millones de pesos), los que serán entregados en una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

3.- EL PLAZO para la realización de los proyectos estipulados, será hasta el día 31 de Diciembre del año 2013, contados desde la fecha de la suscripción del presente convenio.

4.- IMPÚTESE el gasto que origina el presente convenio con cargo al Item 25.31.019 "Subvenciones", del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODJJ/HNM/JCZV/IJVB.



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CENTRO SOCIAL CRISTIANO Y CULTURAL DE RECOLETA UNPAR

e

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **11 NOV. 2013**, entre el **CENTRO SOCIAL CRISTIANO Y CULTURAL DE RECOLETA UNPAR**, rol único tributario N° 65.402.830-3, personalidad jurídica N° 984, de fecha 28 de Julio de 2004, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don **HÉCTOR FERNANDO SEGUEL SALINAS**, cédula nacional de identidad N° 7.071.419-1, ambos con domicilio en calle AVENIDA RECOLETA N° 581, Comuna de Recoleta, y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por acuerdo N° 93, de fecha 27 de Agosto de 2013, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), al **CENTRO SOCIAL CRISTIANO Y CULTURAL DE RECOLETA UNPAR**, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio el **CENTRO SOCIAL CRISTIANO Y CULTURAL DE RECOLETA UNPAR**, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): "1.- MEJORA Y REPARACIÓN DE TEMPLOS EN FACHADAS E INTERIOR DE ESTOS, INSTALACIÓN DE EXTRACTORES DE AIRE EOLÍTCOS, ACCESOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ, BAÑOS PARA SER UTILIZADOS POR ESTAS PERSONAS.- 2.- COMPRA DE ALIMENTOS E IMPLEMENTOS PARA ALHAJAR COMEDORES INFANTILES Y PERSONAS SIN RECURSOS ECONÓMICOS, QUE SE ENCUENTREN EN LOS



SECTORES ALEDAÑOS A LAS IGLESIAS.- 3.- SEMINARIOS Y RETIROS (DENTRO Y FUERA DE SANTIAGO) PARA PASTORES, EN DIFERENTES ÁREAS ECLESIAÍSTICAS Y SECULARES, PARA QUE TENGAN UN MEJOR DESEMPEÑO EN SUS FUNCIONES PASTORALES.- 4.- CIERRE DE LAS FUNCIONES DEL AÑO, CON UNA CENA EN EL MES DE DICIEMBRE, CON PREMIACIÓN DE LOS LÍDERES QUE DESTACARON DURANTE EL AÑO, Y PROYECCIÓN PARA EL SIGUIENTE AÑO”.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2013, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don **PRIMITIVO PÉREZ HARRINSON**, cédula nacional de identidad N° 5.243.766-0, con domicilio en Avenida RECOLETA N° 581, Comuna de Recoleta, Tesorero del **CENTRO SOCIAL CRISTIANO Y CULTURAL DE RECOLETA UNPAR**, según consta en el Certificado N° 1933, de fecha 27 de Septiembre de 2013, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.

DÉCIMO: La personería de don **HÉCTOR FERNANDO SEGUEL SALINAS**, para actuar en representación del **CENTRO SOCIAL CRISTIANO Y CULTURAL DE RECOLETA UNPAR**, consta en el Certificado N° 1933, de fecha 27 de Septiembre de 2013. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


HÉCTOR FERNANDO SEGUEL SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL CENTRO SOCIAL
CRISTIANO Y CULTURAL DE RECOLETA
UNPAR


PRIMITIVO PÉREZ HARRINSON
TESORERO CENTRO SOCIAL CRISTIANO Y
CULTURAL DE RECOLETA UNPAR



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

